ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

## ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 001 DE 2026

| | |
|---|---|
| **MUNICIPIO DE GIRARDOTA** | SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO |
| **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** | CORPORACIÓN EMPRESARIAL PRO-ABURRA NORTE "CEPAN" - NIT NRO. 890.982.636-6 |
| **OBJETO:** | *CONVENIO DE ASOCIACION CONSISTENTE EN AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL CAPITAL SEMILLA, QUE BUSCA DESARROLLAR LAS HABILIDADES ESTRATÉGICAS, DE MERCADEO, FINANZAS Y PRODUCCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS GRUPOS POBLACIONALES: MUJER, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, PERSONA MAYOR, JUVENTUD, POBLACIÓN LBGTIQ+ Y POBLACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, CON EL FIN DE LOGRAR SU AUTO SOSTENIBILIDAD* |
| **VALOR TOTAL CONVENIO:** | TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($387.858.269) |
| **VALOR APORTE DEL MUNICIPIO:** | DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($270.000.000) |
| **VALOR APORTE LA CORPORACIÓN EMPRESARIAL PRO-ABURRA NORTE "CEPAN":** | CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($117.858.269) |
| **DURACIÓN:** | CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA |

**KEVIN RENE BERNAL MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 1.143.232.334 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, la cual tuvo vigencia a partir del 1 de enero de 2024; realizada ante el Doctor, **JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARDONA**, Juez Segundo Penal Municipal con funciones mixtas de Girardota - Antioquia, quien para los efectos de este contrato se denominará LA ENTIDAD O EL MUNICIPIO identificado con el NIT: 890.980.807-1, y **LA CORPORACIÓN EMPRESARIAL PRO-ABURRA NORTE "CEPAN"**, identificada con el NIT. 890.982.636-6, Entidad de sin ánimo de lucro, NUMERO ESAL: 21-001809-21. GRUPO NIIF: III - Entidades Públicas que se clasifiquen según el artículo Nro. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación, UBICADA EN LA CARRERA 51 NRO. 50 A 48 de Copacabana (ANT), Representada Legalmente por JUAN FELIPE ARIAS FORONDA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.328.293 de Girardota, de la otra parte, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO**. *CONVENIO DE ASOCIACION CONSISTENTE EN AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL CAPITAL SEMILLA, QUE BUSCA DESARROLLAR LAS HABILIDADES ESTRATÉGICAS, DE MERCADEO, FINANZAS Y PRODUCCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS GRUPOS POBLACIONALES: MUJER, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, PERSONA MAYOR, JUVENTUD, POBLACIÓN LBGTIQ+ Y POBLACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, CON EL FIN DE LOGRAR SU AUTO SOSTENIBILIDAD*, de conformidad con los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, los cuales hacen parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá cumplir con el siguiente alcance del objeto:

Articular esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y logísticos entre las partes para la ejecución del Programa Municipal Capital Semilla. Este programa tiene como objetivo fortalecer las habilidades estratégicas, comerciales y financieras de los emprendedores del municipio de Girardota, brindando formación especializada y acceso a incentivos económicos que permitan el desarrollo y consolidación de sus unidades productivas.

En el marco del convenio, se llevarán a cabo actividades como la convocatoria y selección de emprendedores, la implementación de un proceso formativo estructurado en áreas clave para el desarrollo empresarial, el acompañamiento en la formulación y validación de modelos de negocio, y la entrega de incentivos productivos según los planes de inversión presentados y aprobados por un comité evaluador.

Las partes firmantes se comprometen a la planeación y ejecución eficiente de cada fase del programa, asegurando el cumplimiento de los objetivos propuestos mediante la asignación de recursos, la provisión de un equipo técnico especializado, la implementación de metodologías de formación y evaluación, y el seguimiento continuo del impacto generado en los beneficiarios. Asimismo, se garantizará la divulgación y socialización de los resultados del programa a través de medios institucionales y estrategias de comunicación definidas en el convenio.

Este convenio se enmarca en el fortalecimiento del ecosistema emprendedor local y la promoción del desarrollo económico sostenible en Girardota, asegurando que los emprendedores cuenten con las herramientas necesarias para alcanzar la auto sostenibilidad y el crecimiento de sus iniciativas.

**TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.** El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO para la ejecución del objeto del Contrato.

**CUARTA: VALOR DEL CONVENIO**. El valor del presente convenio será de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($387.858.269), del cual por parte del **MUNICIPIO DE GIRARDOTA** se aportará la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($270.000.000), todo incluido.

| | APORTANTE | VALOR APORTE |
|---|---|---|
| **VALOR DEL CONVENIO** | Municipio de Girardota | $270.000.000 |
| | Corporación Empresarial Pro-Aburra Norte "Cepan" | $117.858.269 |
| **TOTAL** | | $387.858.269 |

**QUINTA: DESEMBOLSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO:**

El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:
**EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, desembolsará a **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** el valor del aporte mediante desembolsos parciales, y se cancelará una vez cumplido los compromisos del objeto del contrato, previo informe y visto bueno de parte del supervisor

1. Un primer desembolso, que se realizara una vez se suscriba el acta de inicio del convenio y el conveniente allegue un cronograma detallado y el plan de formación a implementar. pago que corresponderá al valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000), valor que equivale al (50%) de los recursos a aportar por parte del municipio, para poder dar inicio a la ejecución de los programas.

2. Un segundo pago por el valor de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($67.500.000) valor que corresponde al (25%) por ciento del contrato, una vez se haga la entrega de un informe correspondiente a la primera etapa.
3. El resto de los recursos a aportar por parte del municipio, es decir, el valor de de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($67.500.000), una vez se haga la entrega de un informe final, de acuerdo al cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales y visto bueno del supervisor del contrato.

**EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** desembolsará a **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** el valor de los aportes, en la cuenta que indique **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** desembolsará a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO el valor de los aportes, mediante transferencia electrónica a la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos reportada por el LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO una vez se firme el contrato entre las partes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato.

**SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato tendrá una duración de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución que efectúe la supervisión y/o interventoría, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de previa aprobación de la garantía única por parte de la dependencia encargada.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO DE GIRARDOTA.**

**SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO**: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Una vez enviado el contrato, el LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, cuenta con un plazo máximo de CINCO (05) días, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

**OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**.

1. Cumplir con las tareas, acciones y actividades establecidas de conformidad con la propuesta presentada.
2. La ESAL debe cumplir con el cronograma propuesto, el cual incluye etapas de convocatoria, formación, evaluación, evento de cierra y entrega de incentivos en las fechas estipuladas (mayo, junio, julio y agosto).
3. La ESAL debe cumplir con el programa de Formación de emprendedores, esto incluye el organizar y ejecutar sesiones formativas de 9 horas sobre el Modelo de Negocio para emprendedores, divididas en tres sesiones de 3 horas cada una.
4. La ESAL se compromete a desarrollar el programa formativo para 57 emprendedores del municipio de Girardota, con residencia comprobada en el municipio, en habilidades empresariales y habilidades blandas, las cuales serán certificadas a los emprendedores que participen en al menos el 90% de las actividades programadas y organizar un evento de graduación y entrega de incentivos productivos.
5. La ESAL debe entregar un informe de avance que cubra la etapa 1 (convocatoria y socialización del programa), junto con los resultados de la inscripción y los primeros talleres formativos, para el segundo pago.

6. Para el último pago la ESAL deberá entregar un informe final al concluir el programa, este debe incluir los modelos de negocio presentados, la evaluación del comité, las lecciones aprendidas y los resultados generales del programa.
7. En articulación con la Administración municipal, la ESAL debe coordinar y participar en la evaluación de los emprendedores, asegurando la selección transparente de los beneficiarios del incentivo productivo.
8. La ESAL deberá realizar las visitas de verificación a lo largo de la duración del convenio a las unidades productivas para corroborar la implementación de los modelos de negocio.
9. La ESAL deberá hacer la difusión y promoción del programa, así mismo, se encargará de la grabación, edición y difusión de los hitos del programa a través de los canales establecidos (redes sociales, revista Infonorte).
10. La ESAL deberá asegurarse que los emprendedores beneficiados con los incentivos productivos cumplan con los planes de inversión presentados, para lo cual deberá realizar un seguimiento adecuado de los mismos.
11. La ESAL deberá aportar al convenio un coordinador el cual prestara apoyo, seguimiento y control de la ejecución del mismo, previa firma del acta de inicio, este coordinador junto con el supervisor del convenio serán el puente de comunicación para las obligaciones de las partes dentro del convenio.
12. Proveer el equipo técnico necesario y hacer entrega de cada uno de los entregables dando cumplimientos las normas técnicas y directrices del municipio.
13. Realizar acompañamiento en todas las actividades del programa requeridas durante la ejecución del convenio.
14. Realizar el aporte en dinero según propuesta presentada, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto.
15. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente convenio.
16. El conveniente asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
17. El conveniente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar.
18. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio respecto de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del conveniente.
19. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
20. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del convenio.
21. Acuerdo de confidencialidad: El CONVENIENTE SELECCIONADO se obliga a no divulgar a terceras partes, la información que recaude y consolide con ocasión de la ejecución del objeto contractual. El conveniente seleccionado se obliga a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.
22. Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del convenio.
23. Acatar las órdenes que la Supervisión imparta durante el desarrollo del convenio y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del convenio.
24. La imagen institucional debe seguir las directrices y ser aprobadas de la Oficina Central de Comunicaciones de la entidad contratante y de la supervisión del convenio.
25. Los derechos de autor de los documentos y/o piezas publicitarias y/o demás entregables que se elaboren con ocasión de la ejecución del objeto contractual, pertenecerán, en su totalidad a las entidades convenientes, de conformidad con la Ley 23 de 1982 y el Decreto No 1474 de 2002.

26. Los datos personales e información recopilada o a que tenga acceso el conveniente seleccionado con ocasión del objeto contractual se sujetaran a la política de tratamiento de datos personales de la entidad contratante, y a la Ley Estatutaria No 1581 de 2012.
27. Implementar y desarrollar estrategias que fortalezcan el objetivo del convenio.
28. Hacer entrega de certificación en donde conste el aporte en dinero para el convenio.
29. Disponer del personal idóneo, competente y necesario en ejecución del presente convenio, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades exigidas por la supervisión del convenio.
30. Implementar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias en desarrollo del presente convenio y en aras de garantizar su normal desarrollo.
31. Las demás a fines y conexas en desarrollo del objeto, rendir y presentar los informes ordinarios y extraordinarios (De manera clara, completa y detallada) requeridos por el municipio de Girardota con relación a la ejecución de este convenio.

**COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.** El Municipio de Girardota, deberá:

1. Verificar que la documentación presentada por el conveniente seleccionado sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Designar un supervisor del convenio.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de los compromisos del convenio, a través del supervisor del convenio.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el conveniente seleccionado para el cumplimiento de sus obligaciones convencionales.
7. Comunicar al conveniente seleccionado por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del convenio.
8. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del convenio a las peticiones del Conveniente seleccionado.
9. Desembolsar al conveniente oportunamente el valor del convenio en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento de las actividades.
10. Apoyar en forma permanente al conveniente seleccionado, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del convenio.
12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
13. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción.
14. La Secretaria de Hacienda municipal deberá expedir la certificación de que los recursos a invertir son públicos para solicitar a la entidad donde se apertura la cuenta para el manejo de los recursos la exoneración al gravamen financiero.
15. Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

**NOVENA**: **PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, requisito indispensable para los desembolsos que efectuará **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.**

**DÉCIMA: GARANTÍAS. LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, la cual cubrirá:

1. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El valor de la garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
3. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
4. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO.** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y/o pago anticipado y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
5. **SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. En cada uno de las anteriores pólizas deberá aparecer como asegurado y beneficiario el municipio de Girardota (Ant). Así mismo la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo los 5 amparos contenidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

*En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma Secop II, primará la información contenida en la plataforma Secop II.

**DÉCIMA PRIMERA**: **REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**. LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

**DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS**. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

| CDP* | VALOR |
|---|---|
| 888 | $270.000.000 |

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma Secop II, primará la información contenida en la plataforma Secop II.

**DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO mantener libre al **MUNICIPIO DE GIRARDOTA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. SUPERVISIÓN.** Para el presente contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto Guía de supervisión e interventoría dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia Comprar Eficiente. El equipo de supervisión será designado

por el Alcalde Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

**PARÁGRAFO**: EL supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

**DÉCIMA SEXTA**: **PAZ Y SALVO**. LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato estar a paz y salvo con EL **MUNICIPIO DE GIRARDOTA**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaria de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y la Administración Municipal hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En materia de inhabilidades e incompatibilidades del contrato se aplicarán los aspectos contemplados en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

En consecuencia, el representante legal de **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** manifiesta bajo juramento que ni él, ni la persona que representa se encuentra (n) inmerso (s) en las inhabilidades e incompatibilidades definidas en la ley.

**DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** Antes del perfeccionamiento del contrato, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 1**: Al momento de presentar la factura o documento equivalente el MUNICIPIO DE GIRARDOTA efectuará las deducciones pertinentes a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

**PARÁGRAFO 2:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA oportunamente.

**DÉCIMA NOVENA: AUDITORÍA INTERNA ENTIDADES PRIVADAS.** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Control Interno, podrá requerir a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

**PARAGRAFO ÚNICO**: El no acatamiento por parte del LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

**VIGÉSIMA: MULTAS**. **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA,** podrá imponer multas a **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**, correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del **MUNICIPIO DE GIRARDOTA,** por incumplimiento en las obligaciones contractuales.
También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, sin que ello exonere a **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas NO exonera a **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE GIRARDOTA** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA:** LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se compromete a crear los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al MUNICIPIO DE GIRARDOTA.

**VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

El contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la

expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**VIGÉSIMA NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS**. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO y/o EL LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá rendir cuentas al MUNICIPIO DE GIRARDOTA, del uso y destino de los recursos recibidos y asignados dentro del convenio de asociación y/o contrato. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

**TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad, b) Costos del Proyecto, c) Propuesta presentada por LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Estudios Previos, d) certificación de disponibilidad y destinación de los recursos por parte de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

**KEVIN RENE BERNAL MORALES**
Alcalde

| Proyectó: | Revisó: | Aprobó: | Aprobó: |
|---|---|---|---|
| **Nombre:** Camila Davila Cordoba<br>Abogada Contratista | **Nombre:** Andrés Felipe García Carmona<br>Jefe Oficina Jurídica | **Nombre:** Carlos Mario Sierra Zapata<br>Subsecretario de Desarrollo Económico y Competitividad | **Nombre:** Yeimi Alexandra Cataño Cataño<br>Subsecretario de Protección Social |
| "Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma." | | | |